



MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS
INTENDENCIA DE CARTAGENA

Unidad de Contratación



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PARA: ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE
MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA BUQUES Y UNIDADES DEPENDIENTES DEL
ARSENAL DE CARTAGENA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**



ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación ordinaria

Tramitación urgente

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/AR44U/000002912E – 2E-00124-P-24-C
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA BUQUES Y UNIDADES DEPENDIENTES DEL ARSENAL DE CARTAGENA
TRAMITADO POR LA SIGUIENTE LEY	<input checked="" type="checkbox"/> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP). <input type="checkbox"/> Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (en lo sucesivo, LCSPDS).
TIPO DE PRESTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Abierta <input type="checkbox"/> Cerrada
RECURSO ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado-Ministerio de Defensa
Órgano de Contratación	Intendente de Cartagena
Dirección del Órgano de Contratación	Calle Muralla del Mar, 10 – Edificio de Servicios Generales – 30202 Cartagena.
Correo electrónico	uncocartagena@fn.mde.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA BUQUES Y UNIDADES DEPENDIENTES DEL ARSENAL DE CARTAGENA
CPV	09310000-5 – Artículos de electricidad
Lotes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (2) AÑOS DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, CON POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN POR UN (1) AÑO MAS.



D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	280.000,00 € (IVA INCLUIDO) – DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS.
--------------------------------	---

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	347.107,44 € - TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.
-----------------------------	--

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Un único criterio	<input type="checkbox"/> Pluralidad criterios
---------------------------	---	---



CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	1
1.	OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.	1
2.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	1
3.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	1
4.	REGULACIÓN ARMONIZADA.	2
5.	RECURSO ESPECIAL	2
6.	DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	2
7.	RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	2
8.	PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS A NEGOCIAR.....	3
9.	MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE SUS CONTRATOS BASADOS.	3
10.	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	3
11.	SUBCONTRATACIÓN.....	3
12.	CRITERIOS DE SOLVENCIA	4
13.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.	4
14.	SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	4
15.	CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	6
16.	MODO DE OFERTAR.	6
17.	PAGO DEL PRECIO.....	6
18.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	7
19.	ASEGURAMIENTO OFICIAL DE LA CALIDAD.	7
20.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL/DEFECTUOSO O DEMORA EN LA EJECUCIÓN.....	7
21.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	7
	CONFIDENCIALIDAD	8
22.	PROTECCIÓN CONTRATOS MINISDEF.	9
23.	RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.	9
24.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.....	10
25.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	10
26.	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	10
27.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	11
28.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	11
29.	MUESTRAS DE CALIDAD	12
30.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO.	13



31.	GARANTÍAS EXIGIBLES.	15
32.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS.	15
33.	NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	15
34.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.	16
35.	TRAMITACIÓN CONTRATOS BASADOS (CCBB).	16
36.	ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.	17
37.	NORMAS DE CATALOGACIÓN.	17
38.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	19
39.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.	19
40.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.	20
41.	AUDITORÍAS.	21
42.	CLÁUSULA REACH.	22
43.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	22
44.	LEGISLACIÓN APLICABLE.	22
<hr/>		
ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE.	1.2
1.1	Objeto.	1.2
1.2	Lotes I.3	
1.3	Regulación armonizada.	1.3
1.4	Recurso Especial.	1.3
1.5	Gastos de Publicidad.	1.3
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE.	1.4
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.	1.4
3.1	Organismo que ha sentido la necesidad.	1.4
3.2	Órgano de Contratación.	1.4
3.3	Órgano de Contratación de Contratos Basados.	1.4
3.4	Responsable del acuerdo marco.	1.5
3.5	Mesa de Contratación.	1.5
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	1.5
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	1.6
6.	FINANCIACIÓN.	1.7
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.	1.7
7.1	Plazo de duración.	1.7
7.2	Lugar de entrega.	1.8
8.	PROCEDIMIENTO.	1.8



9.	SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL.....	I.9
	9.1 Solvencia económica financiera – técnica profesional.....	I.9
	9.2 Habilitación empresarial.....	I.9
	9.3 Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.....	I.9
	9.4 Normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.....	I.10
10.	SEGURIDAD.....	I.10
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES.....	I.11
	11.1 Criterios de adjudicación.....	I.11
	11.2 Ofertas anormalmente bajas.....	I.11
	11.3 Desempate.....	I.11
	11.4 Variantes.....	I.12
	11.5 Órgano de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor.....	I.12
12.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	I.12
13.	MUESTRAS DE CALIDAD.....	I.12
14.	GARANTÍAS.....	I.13
	14.1 Garantía provisional.....	I.13
	14.2 Garantía definitiva.....	I.13
	14.3 Garantía complementaria.....	I.13
15.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	I.14
16.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.....	I.14
17.	CATALOGACIÓN.....	I.15
18.	PENALIDADES.....	I.16
19.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	I.17
20.	PAGO DEL PRECIO.....	I.17
	20.1 Forma de realizar el pago del precio.....	I.17
	20.2 Facturación.....	I.17
	20.3 Abonos a cuenta.....	I.18
21.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	I.18
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	I.18
	22.1 Cesión del contrato.....	I.18
	22.2 Subcontratación.....	I.18
23.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA.....	I.19
24.	PÓLIZAS DE SEGUROS.....	I.20
25.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES.....	I.20
26.	PLAZO DE GARANTÍA.....	I.20



27.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	1.21
28.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	1.21
29.	OTRA INFORMACIÓN	1.21

ANEXO II.	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	1
ANEXO III.	COMPROMISO DE UTE	1
ANEXO IV.	DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1
ANEXO V.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	1
ANEXO VI.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1
ANEXO VII.	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	1
ANEXO VIII.	SUBCONTRATACIÓN	1
ANEXO IX.	MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	1
ANEXO X.	MODELO DE AVAL	1
ANEXO XI.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	1
ANEXO XII.	FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	1
ANEXO XIII.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	XIII.1
ANEXO XIV.	DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	XIV.1
ANEXO XV.	ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	XV.1
ANEXO XVI.	FORMULARIOS NP1-NP2	XVI.2



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

El objeto del Acuerdo Marco (en adelante AM), según lo descrito en el **apartado 1 del Anexo I** CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (en adelante del Anexo "I"). En función de lo determinado en dicho apartado, el suministro podrá ser:

- **Abierto:** no se establece una cantidad fija objeto de suministro. Esta dependerá del precio unitario ofertado por el contratista. De tal modo, el expediente será adjudicado por la totalidad del presupuesto y la Armada podrá consumir unidades hasta agotar el crédito dispuesto.
- **Cerrado:** se establece una cantidad fija objeto de suministro, la cual vendrá expresamente determinada en el citado apartado.
- **Cerrado, con aplicación de lo dispuesto en el art. 301.2 de la LCSP:** se establece una cantidad fija objeto de suministro, la cual vendrá expresamente determinada en el citado apartado. No obstante, y según lo recogido en dicho artículo, "se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato".

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

El valor estimado del AM, calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y 6 de la LCSPDS, así como el presupuesto de licitación, serán los detallados expresamente en el **apartado 4 del Anexo I**.

Dichos importes constituyen una estimación de gasto en virtud de los Contratos Basados (en adelante CCBB) que se celebren en el presente AM, tanto en relación con el importe total como para cada una de las anualidades. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los servicios requeridos por la Administración, y prestados por aquel.

Contratos Basados

El valor estimado de los CCBB será el que figure en sus respectivos expedientes.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presente AM no requiere la retención y ejecución de créditos presupuestarios por lo que no se incorporan al expediente los certificados de retención de créditos y de no superación de los límites establecidos por el art. 47 de la Ley 47/2003.

Se desglosan, en el **apartado 6 del Anexo I**, las aplicaciones presupuestarias autorizadas para financiar los correspondientes CCBB que se formalicen.

En el supuesto de CCBB con anualidad en ejercicios posteriores, la adjudicación y formalización de los mismos queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



4. REGULACIÓN ARMONIZADA.

De conformidad con lo estipulado en el art. 19 y siguientes de la LCSP y 5 de la LCSPDS, el **apartado 1.3 del Anexo I** establece si el presente expediente ESTÁ SUJETO a REGULACION ARMONIZADA, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

5. RECURSO ESPECIAL.

De conformidad con lo estipulado en el art. 44 de la LCSP y 59 de la LCSPDS, **apartado 1.4 del Anexo I** establece si procede o no interponer recurso especial en materia de contratación en la forma y plazos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

6. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Será la establecida en el **apartado 7.1. del Anexo I**.

La duración de los CCBB podrá superar el plazo total de vigencia del presente AM, siempre y cuando hayan sido formalizados antes de la finalización del plazo de dicho plazo de vigencia.

7. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del AM será el descrito en el **apartado 3.4 del Anexo I**, tendrá las competencias que se establecen en el citado artículo, en especial las referidas al cumplimiento y ejecución del AM. Cada CCBB tendrá su propio responsable del Contrato Basado.

En el caso de que así se señale en el **apartado 3.4. del Anexo I**, se podrá crear una Comisión de Seguimiento en la DIGEC, como órgano responsable del AM.

La composición de la Comisión de Seguimiento será la siguiente:

- Presidencia: el Jefe de la Sección proponente del expediente, o persona que lo sustituya.
- Vocales:
 - Un representante designado por cada uno de los OOCC que participen en el AM.
 - Un representante de la DIGEC.
- Secretario: un funcionario de la de la Sección proponente del expediente.
-

Esta Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo de lo estipulado en el presente pliego, así como en el pliego prescripciones técnicas, conforme al artículo 62 de la LCSP.

Las sesiones de esta Comisión se convocarán por el presidente, al menos, una vez al año durante la vigencia del acuerdo marco.

Esta Comisión, con los informes recabados de los responsables de los contratos basados y la información aportada por las empresas, elaborará una memoria anual del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo marco, así como del grado de desarrollo de su ámbito. Dicho informe, se elevará para conocimiento al DIGEC



8. PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS A NEGOCIAR.

El procedimiento de adjudicación de este contrato de suministros, con arreglo a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y 44 de la LCSPDS, será el descrito en el **apartado 8 del Anexo I**.

9. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE SUS CONTRATOS BASADOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP, el AM y sus CCBB podrán ser modificados conforme a lo establecido en la Subsección 4ª, y, de según con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Serán las descritas expresamente en el **apartado 19 del Anexo I** y se ajustarán a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.1 de la LCSP, en los CCBB no se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el presente AM.

Las modificaciones surgidas en la ejecución del AM y sus CCBB se tramitarán mediante expediente contradictorio, que contendrá las actuaciones que establecen los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

10. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, no procede la cesión del contrato a un tercero, al ser las características técnicas o personales del "cedente" la razón determinante de la adjudicación del contrato, **apartado 22.1 del Anexo I**.

11. SUBCONTRATACIÓN.

El **apartado 22.2 del Anexo I** determina la admisibilidad y aspectos específicos de la subcontratación. De admitirse, esta habrá de efectuarse conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 215 de la LCSP y 61 de la LCSPDS, admitiendo subcontratación hasta el porcentaje máximo del importe de adjudicación de los CCBB en el AM, definido en el anterior apartado. En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215.2 b) el adjudicatario debe comunicar anticipadamente y por escrito a cada órgano de contratación de un contrato derivado la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En ningún caso podrá concertarse con el contratista la ejecución parcial del AM con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La imposición de penalidad al contratista por incumplimiento del apartado 2 del citado artículo, se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP, siendo de aplicación al presente AM y sus contratos basados, la especificada en el apartado antes mencionado.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo



215 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del AM y sus CCBB.

El órgano de contratación se reserva la facultad de rechazar a los subcontratistas seleccionados por el candidato en la etapa del procedimiento de adjudicación del AM o por el adjudicatario durante la ejecución de los CCBB. En todo caso, tal rechazo sólo podrá basarse en el incumplimiento por el subcontratista de las condiciones de aptitud o de solvencia establecidas para la selección de los candidatos para el AM.

El acuerdo rechazando a un subcontratista, se notificará por escrito al candidato o al adjudicatario, en su caso, con una justificación indicativa de los motivos por los que se considera que el o los subcontratistas no cumplen los criterios de selección indicados.

En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del contrato, la Administración contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

Identificación del subcontratista

Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la administración, establecida en el apartado 2.b) del referido artículo 215 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con el art. 74 de la LCSP y 14 de la LCSPDS, los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 87 y 89 de la LCSP serán los descritos en el **apartado 9.1 del Anexo I** En todo caso, la documentación presentada deberá ser original o copia auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente.

13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, tendrá la consideración de adscripción de medios lo recogido en el **apartado 9.3 del Anexo I**.



14. SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Según lo dispuesto en el art. 21 de la LCSPDS, será de aplicación lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**. En el referido apartado se establecerá si el presente AM y sus CCBB está o no considerado como clasificado, y de estarlo, el grado de clasificación que le corresponde.

Para poder participar en cualquier AM clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

- **Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)**

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones de Empresas (UTE), deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D). El grado exigido será igual o superior al reflejado en el **apartado 10 del Anexo I**. De igual modo, según lo reflejado en dicho apartado se determina si se debe estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso de manejar información clasificada en sus propias instalaciones. Para el manejo de información clasificada NACIONAL / OTAN / UE / ESA, la empresa licitante deberá disponer de un Órgano de Control constituido, respectivamente, como Servicio Local de Protección (SLP) / Punto de Control OTAN / Punto de Control UE / Punto de Control ESA. En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con los grados especificados en el **apartado 10 del Anexo I** (NACIONAL) y (OTAN) o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El órgano de contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas. En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser ésta retirada de las dependencias del MINISDEF, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará a la Junta de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado. Sin perjuicio de lo anterior, para el desarrollo de la parte de la prestación que así lo requiera, el personal asignado a la ejecución del objeto del contrato, en todo caso, deberá estar en posesión, de la HPS en el grado especificado en el **apartado 10 del Anexo I**.

Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D, por el que el órgano de contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.



- Devolución de información clasificada

La devolución al MINISDEF de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D. El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de licitación o negociación en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar. La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma. Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

- Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

- Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

- Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. El Contratista incluirá en todos los subcontratos Basados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

15. CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

De acuerdo con los art. 93 y 94 de la LCSP serán exigibles las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental recogidas en el apartado 9.4 del Anexo I.

16. MODO DE OFERTAR.

El licitador, a la hora de presentar su oferta, atenderá al modelo del Anexo II de este pliego.

17. PAGO DEL PRECIO.

Se estará a lo especificado en el apartado 20 del Anexo I.

En todo caso, los suministros que se realicen, y justifiquen debidamente, antes del día 15 de diciembre, serán imputados al ejercicio actual. Para aquellos que tengan lugar entre el 15 y 31 de diciembre, el suministro será imputado al ejercicio siguiente.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, en todas las facturas por importe superior a 5.000,00 € deberá constar, además de los requisitos establecidos en la legislación arriba reseñada, la siguiente información:



- Oficina Contable: Subdirección General de Contabilidad/ Ministerio de Defensa (código DIR3 E02926602).
- Unidad Tramitadora: UGECEDAT, (Código DIR3: EA0002989).
- Órgano Gestor: EA0002989 (UGECEDAT).

Las facturas de importe igual o inferior a 5.000,00 podrán ser entregadas en el Control Económico y de Material de la Dirección que promueve el expediente. En todo caso, a través del siguiente enlace de la página 060.es (Punto de acceso a la Administración Española) se puede obtener la relación de Registros Administrativos Públicos Oficiales de la AGE:

https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo para el pago de los servicios será de 60 días naturales, a contar desde la fecha en que sea conformada la factura través de medios electrónicos por la Unidad de Gestión y Coordinación Económica de la Dirección de Gestión Económica (en adelante DIGEC) de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, momento en que se considerará garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y su recepción.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 202 de la LCSP y 20 de la LCSPDS, las condiciones de especial ejecución serán las especificadas en el **apartado 15 del Anexo I**.

19. ASEGURAMIENTO OFICIAL DE LA CALIDAD.

En virtud de lo dispuesto en los puntos primero y segundo de la Resolución 320/15555/2011, de 29 de septiembre, de la Dirección General de Armamento y Material, el **apartado 16 del Anexo I** determina si el presente expediente queda sujeto a inspección oficial de aseguramiento de la calidad, así como la publicación de calidad aplicable al presente contrato.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al órgano de contratación de la fecha de realización de la prestación objeto del contrato, con la antelación descrita en el anterior apartado.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL/DEFECTUOSO O DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

En defecto de penalidades expresamente recogidas en el **apartado 18 del Anexo I**, y para todo lo no descrito en dicho apartado, se estará sujeto a lo siguiente:

Incumplimiento parcial y/o defectuoso. Para la imposición de penalidades por incumplimiento parcial y/o defectuoso se estará a lo establecido en los artículos 192 de la LCSP y 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

Incumplimiento por demora en la ejecución. Para la imposición de penalidades por demora en la ejecución se estará a lo establecido en los artículos 193 de la LCSP y 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La cláusula abajo descrita procederá o no según lo dispuesto en el **apartado 28 del Anexo I**.



El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo XIV**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el **apartado 28 del Anexo I**.

En el supuesto de que, según el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo XIII** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

- El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.



CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22. PROTECCIÓN CONTRATOS MINISDEF.

Esta cláusula procederá o no según lo dispuesto en caso de que en dicho apartado. En caso de especificarse algún grado de protección, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I.**

En el contrato será de aplicación la Política de Protección en contratos establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo: La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

En el apartado mencionado se reflejará si el contratista debe firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

23. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Recepción

Se estará a lo dispuesto en el **apartado 25 del Anexo I.**

De conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su



recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP y los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

Plazo Garantía

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, se establece como plazo general de garantía de bienes a suministrar el de VEINTICUATRO (24.-) meses, o el que hubiese ofertado el contratista en caso de que este fuese mayor, desde su recepción de conformidad, salvo que en el **apartado 26 del Anexo I** se disponga lo contrario.

Para los elementos afectados por la subsanación de deficiencias en plazo de garantía, se establecerá un nuevo plazo de garantía igual al inicial.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

24. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La documentación que se incorporará al expediente, en virtud del art. 67.2.n) del RGLCAP, y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y sus anexos.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del Acuerdo marco.

25. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación del presente contrato, según lo establecido en el **apartado 3.2. del Anexo I** es el Director de Gestión Económica de la Jefatura del Apoyo Logístico (S2815004C) ; Avenida Pío XII, 83, 28036 Madrid), en uso de las facultades desconcentradas por el artículo 2, apartado C. del R.D. 1011/2013 (BOE 311), y en virtud de las facultades delegadas por el art. 4.3 de la Orden de Defensa 1653/2015 de 21 de julio (BOE 187), por la que se modifica la Orden 244/2014, de 10 de febrero (BOE 46), de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Mesa de Contratación que asistirá, en su caso, al Órgano de Contratación, es la mesa de contratación permanente de la Unidad de Contratación de la Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico, constituida por Resolución 650/38057/2014, de 3 de junio, de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada. Esta se reunirá el día señalado en el anuncio de licitación, para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo el acto público se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Estado.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Jefe de Unidad de Gestión y Coordinación Económica de la Dirección de Gestión Económica de la JAL de la Armada.



Los órganos de contratación competentes para la celebración de CCBB, tras la autorización del Responsable del AM, serán los señalados en el **apartado 3.3. del Anexo I**.

26. PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

El Órgano de contratación, y principalmente el órgano que promueve la contratación y/o responsable del contrato en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información suplementaria sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de ocho días a la mencionada fecha límite de presentación.

Si esta información complementaria se ha solicitado a su debido tiempo y no se proporciona en plazo, la fecha y hora límite para la presentación de la oferta se prorrogará por el tiempo equivalente a la demora incurrida, pero sólo para los solicitantes afectados por el retraso.

27. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La tramitación del presente expediente de contratación será la descrita en el **apartado 8 del Anexo I** de este documento. En el caso de tramitación urgente los plazos del expediente se reducirán en los términos señalados en el artículo 119 apartado 2 de la LCSP.

28. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

Los datos empleados para la evaluación de las documentaciones, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

En virtud de lo anterior, el contenido del sobre núm. 1 será:

1. Conforme a los artículo 140 y 141 de la LCSP, declaración responsable que se ajustará al formulario de **documento europeo único de contratación** (DEUC <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>) aprobado en el seno de la Unión Europea (DOUE de 6 de enero de 2016. <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>), según modelo referenciado en el **Anexo XII** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación



2. En caso de UTE, debe presentarse un DEUC separado por cada miembro de la UTE. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
3. Dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones

Acompañaran a este formulario las declaraciones responsables a continuación dispuestas:

- Conforme con lo estipulado en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el compromiso de cumplir una vez adjudicado el contrato, con la obligación de tener contratados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa; o bien de adoptar medidas alternativas, en los medios establecidos, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril; o que, por emplear un número inferior a 50 trabajadores, se encuentra legalmente exenta de su cumplimiento. Los modelos correspondientes a esta declaración se encuentran en el **Anexo VI** del presente pliego.
- Compromiso de adscripción de los medios según lo dispuesto en el **apartado 9.3. del Anexo I y conforme al Anexo V del presente pliego.**
- Declaración pertenencia a grupo empresarial, según **Anexo IV** de este pliego.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

Los licitadores podrán presentar en el momento de entregar la documentación una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

Sobre núm. 2.- Documentación Específica (documentación técnica) SI

Deberá incluirse la documentación técnica completa de los artículos a suministrar incluidos en el objeto del contrato para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del punto 6 del PPT. No será válida toda oferta que no incorpore esta documentación.

Sobre núm. 3.- Proposición económica.

Oferta ajustada al modelo del **Anexo II**

En caso de no requerirse aportación de documentación técnica específica, muestras, fichas técnicas y todo aquello necesario para la acreditación del cumplimiento de requisitos mínimos exigidos en el sobre nº 2, el sobre nº 1 no sufrirá variación alguna, pasando a ser el sobre nº 2 la Proposición Económica.

29. MUESTRAS DE CALIDAD

Dentro del plazo de la fecha límite fijada para la entrega de proposiciones, en el lugar y fecha fijados en el anuncio de licitación, deberán entregarse, libres de cargo alguno y sin derechos de devolución, las muestras de la calidad



correspondiente a la oferta que se indican en el **apartado 13 del Anexo I**, las cuáles serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

Las muestras entregadas, así como su continente o envasado, se deberán presentar sin mostrar ningún tipo de marca, logo o distintivo que las identifique con el licitador.

Las muestras previas de los artículos objeto de suministro deberán venir avaladas, según se indique en el **apartado 13 del Anexo I**, por el oportuno informe de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), al que deberá acompañarse una muestra lacrada y referenciada de cada producto ensayado. En el caso de la EA deberá adjuntarse su correspondiente traducción jurada al castellano. Los certificados deberán ser expedidos a nombre de la empresa licitadora, o en caso de UTE, a las empresas que componen la UTE o las que la compondrán para realizar el contrato.

El informe de ensayo debe de llevar las pruebas indicadas en el **apartado 13 del Anexo I**.

30. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de aquellos requisitos previos que declaró cumplir en el DEUC y que no figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, según dispone el artículo 108 de la LCSP y el art. 33.2 de la LCSPDS.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, deberá, en el mencionado plazo, aportar la siguiente documentación:

1. ROLECE o, según corresponda:

- a. Si el empresario fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces, o bien una autorización expresa al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado a efectos de esta solicitud, de acuerdo con la Orden Ministerial de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, donde constará como mínimo la fecha de autorización, el número de Documento de Identidad y la firma del interesado. Así mismo, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros deberán identificarse con la documentación correspondiente y poder bastante al efecto.
- b. La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.



- c. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del presente contrato. Adicionalmente, estas empresas deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3.2, letras b), c) y d), de la LCSPDS en forma sustancialmente análoga. De este informe de reciprocidad se prescindirá si el Estado de procedencia de la empresa es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio y se trata de contratos de suministros que cumplan con lo descrito en el art 134 de la LCSP. La condición de Estado signatario Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio además, se acreditará mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Competitividad.
2. Acreditar los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera señalados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, respectivamente, en los términos descritos en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.
 3. Acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, cuando se haya exigido su cumplimiento, conforme establecen los artículos 93 y 94 de la LCSP, respectivamente, en los términos descritos en el **apartado 9.4 del Anexo I**.
 4. Acreditar, cuando corresponda, estar en posesión de las correspondientes habilitaciones en materia de seguridad de empresa, establecimiento y habilitaciones de seguridad personal y, en su caso, de los compromisos del licitador y de los subcontratistas o resguardo de haber cursado la solicitud antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.
 5. En su caso, el resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 14.1 del Anexo I** de este pliego.
 6. Para las empresas extranjeras, además de los que corresponda, según lo señalado en los apartados anteriores, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en los términos previstos en el artículo 140.1.f) de la LCSP. Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatario del Convenio de la Haya, de fecha 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
 7. Para el caso de Unión de Empresarios (UTE), además de los que correspondan, según lo anteriormente expresado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69.5 de la LCSP y 24 del RGLCAP. Los documentos acreditativos de identificación o apoderamiento deberán aportarse por el licitador en la forma que establece el artículo 21 del RGLCAP. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 8. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



9. Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
10. Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
11. No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
12. Estar inscrito en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad. Acreditando estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
13. Acreditar lo dispuesto en el apartado Adscripción de medios de este pliego.
14. Adhesión al Código Ético correspondiente al **Anexo XV** del presente pliego.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 9 al 12 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. Esta documentación, en el caso de expedientes plurianuales, deberá actualizarse anualmente.

La acreditación de lo dispuesto en el apartado 13 se realizará por los medios previstos en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

31. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía Provisional

NO PROCEDE

Definitiva

El Órgano de Contratación en cada contrato derivado incluirá la exigencia de constitución de una garantía definitiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la LCSP, y que responderá al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada uno de los conceptos indicados en el artículo 110 de la LCSP.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva POR IMPORTE DEL **5 por 100 del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN – INTENDENTE DE CARTAGENA (S3015002C), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, salvo que en el **apartado 14.2 del Anexo I** se haga mención expresa a constitución de garantía mediante retención en el precio, en virtud de lo expresado en el art. 108.2 de la LCSP. Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La constitución de las garantías definitivas se ajustará a los preceptos contenidos en el artículo 61 del RGLCAP, debiendo reunir las condiciones, características y requisitos, según proceda, expresadas en los artículos 55 a 60 de dicho Reglamento General.



32. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse y publicarse en los términos descritos en el artículo 154 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 221.3 de la LCSP y 54.1 de la LCSPDS, los CCBB se adjudicarán según los procedimientos establecidos en éstos.

En la adjudicación de cada CB se tomarán y aplicarán como base, los términos generales fijados en el Acuerdo Marco, y se definirán de manera más precisa, según las necesidades y singularidades propias de éste, aquellos aspectos y condiciones específicas tanto de carácter técnico como administrativo.

33. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP y 33.3 de la LCSPDS, el órgano contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos hubiesen designado al presentar sus ofertas, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

Las ofertas presentadas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las ofertas quedará a disposición de los interesados.

No podrá el órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego según el artículo 150.3 de la LCSP.

34. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP y 37 de la LCSPDS.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, transcurridos los plazos previstos en los párrafos anteriores. El adjudicatario queda obligado a formalizar en documento administrativo el contrato, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualesquier registro público.



El documento de formalización deberá contener, con carácter general, el contenido descrito en el artículo 35 de la LCSP. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato se perfecciona con su formalización, con las excepciones descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 153 de la LCSP, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según la LCSP, la LCSPDS y el Código Civil con carácter supletorio.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 de la LCSP, para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

35. TRAMITACIÓN CONTRATOS BASADOS (CCBB).

Una vez formalizado el AM, los órganos de contratación podrán iniciar la tramitación de los CCBB del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 221.3 de la LCSP y 54.1 de la LCSPDS y siguiendo el procedimiento establecido éstos en el apartado 3.3 de la Instrucción 27/2018, de 18 de mayo, del Secretario de Defensa, por la que se establecen directrices de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa.

36. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

No procede, salvo que en el apartado 20.3 del Anexo I INFORMACIÓN ESPECÍFICA se disponga lo contrario.

37. NORMAS DE CATALOGACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Catalogación de la Defensa, aprobado por el Real Decreto 166/2010 de 19 de febrero y con el STANAG 4177, o normativa que en su caso las sustituyan, las cuales establecen el procedimiento de obtención de los datos necesarios para la catalogación de artículos de abastecimiento por vía contractual, el contratista se compromete a cumplimentar, obteniéndolo en su caso de los subcontratistas o fabricantes, lo dispuesto en el artículo 21 del citado Reglamento.

En particular, conforme a la anterior normativa, el contratista queda sujeto a la obligación de justificar el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante el certificado que deberá recabar del escalón de catalogación designado como competente para el contrato y que será necesario para la liquidación del mismo, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que expresamente, se conferirá el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento deberá tener el mismo tratamiento y efectos que el incumplimiento de la obligación de la entrega. Para cualquier aclaración referente a este materia, el contratista deberá solicitar información en la Sección de Catalogación, de la Subdirección de Abastecimiento y Transportes (email: secatae@fn.mde.es) de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Avda. de Pío XII núm. 83. 28036 Madrid. El contratista presentará antes o en el momento de la recepción del material a suministrar el correspondiente certificado de catalogación. Será responsabilidad del contratista la solicitud de



certificado de catalogación de dicho material a la Sección de Catalogación de la Subdirección de Abastecimiento y Transportes de la Armada.

El licitador, según corresponda, deberá aportar la documentación a continuación descrita en función del material objeto de suministro (catalogado / no catalogado) y su grado de vinculación con el mismo (fabricante original o distribuidor oficial / no fabricante original ni distribuidor oficial).

PARA MATERIAL CATALOGADO

1. Licitador fabricante original o distribuidor oficial del material objeto de suministro: aportará CÓDIGO NCAGE.
2. Licitador NO fabricante original ni distribuidor oficial del material objeto de suministro.
 - 2.1. Podrá licitar ofreciendo los artículos con el NOC del NCAGE VÁLIDO, acreditando (a) que dispone en su stock de dicho material o (b) que cuenta con un acuerdo “ad hoc” con el fabricante original o distribuidor oficial. De tal modo, respectivamente para cada uno de los casos, deberá aportar:
 - a) Informe, Certificado de fabricación, COC o documento análogo del fabricante original, junto con la ficha técnica del material.
 - b) Carta de compromiso de venta o documento análogo del fabricante original o distribuidor oficial, junto con la ficha técnica del material.
 - 2.2. Podrá licitar acreditando que sus artículos son equivalentes y para ello, según lo dispuesto en el art. 126.8 LCSP, deberá aportar uno de los siguientes medios de prueba:
 - a) Informe técnico favorable del (1) fabricante del Sistema/Equipo/Componente, en el que vayan instalados los elementos a adquirir, o (2) del fabricante original de los repuestos o pertrechos.
 - b) Informe de ensayos elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido como “Organismo de Evaluación de la conformidad” conforme a lo dispuesto en el art 128.1 LCSP

En todo caso, los informes mencionados deberán ir acompañados de la ficha técnica del fabricante o del catálogo del fabricante del producto ofertado, lo que permitirá comprobar perfecta e inequívocamente las características del material, así como la identidad de su fabricante original.

Para Material NO CATALOGADO

3. Licitador fabricante original o distribuidor oficial del material objeto de suministro. Aportará:
 - 3.1. “Ficha Técnica de Fabricante” del artículo ofertado: documento realizado por el fabricante del mismo, en forma de sumario, que contenga la descripción completa y detallada de las características del objeto o material. Los contenidos varían dependiendo del tipo de producto, pero debe incluir como mínimo todos aquellos datos como el nombre, referencia identificativa, características físicas y químicas, propiedades distintivas y especificaciones técnicas que lo determinan, y
 - 3.2. “Catálogo del Fabricante”: documento realizado por el fabricante de uno o más productos que recopile de forma identificable (con referencia única y determinada), ordenada y sistematizada, los datos y características de los artículos que contiene, y que son susceptibles de ser comercializados y suministrados por uno o varios proveedores.

Además de la documentación anteriormente citada, se podrá aportar, cuando el licitador lo estime oportuno, cualquier otra documentación que amplíe la información obligatoria. Esta documentación ampliatoria no será vinculante y tendrá un carácter meramente informativo y solo será tomada en cuenta de la forma descrita, si a juicio del Órgano de Contratación aporta una información fiable, válida y complementaria de la información



obligatoria. Así como especificar y presentar las certificaciones que cumplan conforme a la normativa vigente aplicable a cada artículo.

4. Licitador NO fabricante original o distribuidor oficial del material objeto de suministro. Aportará la misma documentación que la descrita anteriormente para los apartados 2.1 y 2.2, según disponga en su stock del material objeto de suministro, cuente con un acuerdo “ad hoc” con el fabricante original o distribuidor oficial o disponga de material equivalente al requerido.

La información técnica aportada por el licitador, en ambos casos, podrá someterse al correspondiente Informe Técnico de la Armada, con el fin de establecer la adecuación técnica de la oferta con respecto a lo requerido en el PPT.

NOTAS

1. Se entiende por “MATERIAL CATALOGADO” aquel material identificado por un NOC (Número OTAN de Catálogo) incluido en la documentación logística NATO Master Catalogue of References for Logistics (NMCRL).
2. Se entiende por CÓDIGO NCAGE, el código asignado por la OTAN a Entidades Comerciales y Gubernamentales.
3. Se entiende que un licitador dispone de un “CÓDIGO NCAGE VÁLIDO” a efectos de adquisición, cuando dicho CÓDIGO NCAGE está vinculado, bien como fabricante o como distribuidor no fabricante, al NOC del producto objeto suministro, y la referencia del citado fabricante o distribuidor es considerada como válida para la adquisición.
4. Un “MATERIAL CATALOGADO” puede estar vinculado a varios CÓDIGOS NCAGE correspondientes a varios fabricantes o a varios distribuidores no fabricantes, de acuerdo con lo establecido en el R. D. 166/2010 de 19 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Catalogación de material de Defensa (BOD nº 48 de 1 de marzo de 2010).

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el Órgano de Contratación del Acuerdo Marco y las autoridades facultadas para actuar como Órganos de contratación de los CCBB, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica legitimada / organizaciones sindicales y empresariales en los términos dispuestos en el artículo 48 de la LCSP.

Los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo.



39. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Los derechos y obligaciones derivados de este AM son los que se establecen en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación sobre contratación pública en vigor que sea de aplicación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del AM a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Las obligaciones del presente AM podrían implicar que parte o la totalidad de su ejecución se realizase en una instalación militar, en consecuencia, el contratista se compromete, durante la vigencia de éste, a la más estricta observancia de las normas y procedimientos de régimen interior de las unidades en las que se desarrolle la prestación. Estas normas y procedimientos regulan la vida de las unidades y del personal en el interior de las instalaciones contemplando aspectos tales como el control de accesos, la seguridad, la protección del medio ambiente y el deber de neutralidad política inherente a las Fuerzas Armadas. La empresa observará el más estricto cumplimiento de las normas de régimen interior de las instalaciones donde se desarrolle la prestación. Esta obligación se trasladará a su propio personal, al subcontratado así como a cualquier otro colaborador o acompañante.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente AM y las contenidas en el documento descriptivo del cada Contrato Basado, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Los derechos y obligaciones dimanantes del AM, NO podrán ser cedidos a un tercero, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los pliegos de prescripciones técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del AM correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos, y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

40. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

- Toda la información o documentación adquirida o generada por el contratista con motivo del presente AM y sus CCBB serán propiedad del Ministerio de Defensa y puesta a su disposición. El contratista se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de dicha información o documentación para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento del contrato, sin consentimiento escrito y previo del Ministerio de Defensa. Especialmente mantendrá en secreto la información o documentación relativa a una invención que pudiera ser de interés para la defensa nacional, por si procediera su tramitación como patente secreta de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 111 a 115 de la ley 24/2015 de 24 de julio, de Patentes.



- Serán propiedad del Ministerio de Defensa cualesquiera creaciones originales adquiridas o generadas en la ejecución del AM y sus CCBB, que pudieran ser objeto de propiedad intelectual conforme a la legislación vigente y se hayan obtenido empleando fondos aportados al contrato por el Ministerio de Defensa, lo que se presumirá por la vinculación de dicha propiedad intelectual adquirida o generada a los resultados de las actividades acogidas al presente AM y sus CCBB o por su utilización en la ejecución de las mismas. Especialmente será propiedad del Ministerio de Defensa la documentación técnica, fotografías, dibujos, planos y especificaciones, así como las maquetas, prototipos, modelos, muestras y programas de ordenador.
- Asimismo el Ministerio de Defensa será titular de los derechos de explotación de cualquier propiedad industrial, especialmente las invenciones y la documentación aplicable a las mismas, que pudiera resultar patentable o protegible según la Ley que hubiere sido desarrollada en el ámbito del presente AM y sus CCBB, lo que se presumirá por la utilización de dicha propiedad industrial en la ejecución de las actividades acogidas al presente AM y sus CCBB o por su aplicación a los resultados de las mismas.
- El contratista vendrá obligado a informar al Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes a partir de su obtención, de cualquier creación o invención que pudiera ser susceptible de ser registrada como propiedad intelectual o industrial. En el caso de que el Ministerio de Defensa comunicara al contratista su deseo de no solicitar y obtener el registro a su favor de determinados derechos de propiedad intelectual o industrial, el contratista podrá solicitar y obtener dicho registro, aunque el Ministerio de Defensa recibirá una licencia gratuita de uso sobre la propiedad intelectual o industrial durante todo el tiempo de su vigencia y en el ámbito territorial que el Ministerio determine para utilizar o hacer utilizar y fabricar o hacer fabricar los resultados de cualquiera de las actividades acogidas al presente AM y sus CCBB.
- Las empresas deberán presentar en sus ofertas a la Administración la relación de patentes y demás derechos de propiedad industrial o intelectual que implicarán en el cumplimiento del AM y sus CCBB, de forma que queden perfectamente acreditadas la propiedad industrial e intelectual previas a éstos y que se aportarán a la ejecución. Cualquier propiedad industrial o intelectual no identificada como tal en la oferta de las empresas contratistas será considerada como posterior y obtenida con motivo del presente AM.
- Todos los derechos, títulos e intereses tanto de propiedad industrial o intelectual previos al presente AM y sus CCBB permanecerán como propiedad del contratista, pero éste concede al Ministerio de Defensa una licencia no exclusiva y gratuita durante el plazo de vigencia de dichas propiedades en relación con el desarrollo, resultado y aplicación de las actividades objeto del presente AM y sus CCBB.
- En cuanto sea legalmente necesario para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Ministerio de Defensa reconocidos en la presente cláusula, el contratista, desde que sea requerido para ello y en cualquier caso antes de la recepción de las actividades objeto del presente AM y sus CCBB, formalizará en documento público, que se inscribirá en los correspondientes registros, la transmisión al Ministerio de Defensa de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generada o adquirida con motivo del presente contrato y la cesión de derechos a los fines de explotación de los resultados del contrato. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista, quien habrá de satisfacer también las remuneraciones que resultaren legalmente procedentes.
- El contratista deberá mantener y conservar la información, documentación y bienes cuya propiedad corresponda a la Administración. Especialmente el contratista deberá mantener actualizados un registro de la documentación y un inventario de todos los bienes tangibles o intangibles y equipos que adquiera con cargo al contrato (número de serie, fabricante y otros que se determinen), en los que constará la persona designada responsable por el contratista y a cuyo cargo se encuentra dicha información, bienes y equipos y su lugar de ubicación. Tanto el registro como el inventario y los elementos que en ellos figuren estarán siempre a disposición del Ministerio de Defensa.

41. AUDITORÍAS.

No procede, salvo que en el apartado 29 del Anexo I se disponga lo contrario.



Las empresas oferentes declararán expresamente en sus ofertas que el cálculo de los precios se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998), o las que en su caso las sustituyan.

Con independencia de ello, el Director General de Asuntos Económicos, de oficio o a solicitud del órgano de contratación, podrá disponer que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de la oferta presentada por la empresa seleccionada para la adjudicación del contrato antes de que finalice la negociación con dicha empresa. No obstante, dicha auditoría podrá realizarse después de la adjudicación en aquellos contratos en la que la misma se haya efectuado con precios provisionales.

Cuando la determinación de los precios definitivos deba realizarse después de la adjudicación del AM, el contratista deberá presentar al órgano de contratación una o varias declaraciones de los costes incurridos en la ejecución de las prestaciones sujetas a precios provisionales, a fin de soportar el cálculo de los precios definitivos en función de dichos costes y de la fórmula pactada para calcular el beneficio. Dichas declaraciones se ajustarán al formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes aprobados por el Secretario de Estado de Defensa y publicados en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (BOD) y/o en su página web. En dichas declaraciones el contratista hará constar expresamente que el cálculo de los costes se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998), o las que en su caso las sustituyan.

Si el órgano de contratación lo considera necesario, podrá solicitar al Director General de Asuntos Económicos que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de los costes incurridos que haya declarado el contratista.

Las empresas oferentes y la que haya resultado adjudicataria del AM quedarán obligadas a colaborar con el personal acreditado por el Ministerio de Defensa para realizar las citadas auditorías, aportando los medios materiales que el mismo les solicite, así como la documentación e información que soporta sus ofertas o declaraciones de costes incurridos.

El contratista deberá incluir en los subcontratos que formalice con terceros las mismas obligaciones que él mismo ha contraído en el contrato, respecto a la declaración de los costes incurridos y a la colaboración en la auditoría de dichos costes.

A fin de posibilitar la realización de las auditorías antes indicadas, las empresas deberán mantener la documentación e información que soporta sus ofertas o sus declaraciones de costes incurridos durante el plazo que fiscalmente sea exigible, el cual se contará desde la fecha de presentación de los documentos correspondientes. No obstante cuando se trate de declaraciones de costes incurridos se mantendrán hasta la finalización del periodo de garantía.

Las auditorías a que se refiere esta cláusula se realizarán con arreglo a las instrucciones aprobadas por el Secretario de Estado de Defensa. El órgano de contratación tendrá en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuren en los informes de dichas auditorías, a efectos de la negociación de las ofertas y de la determinación de los precios definitivos aplicables al AM.

42. CLÁUSULA REACH.

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se



compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

43. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 192, 193, 211 y 313 de la LCSP, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, descritas como obligación contractual esencial en el **apartado 27 del Anexo I**, y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 313 de la LCSP. Como procedimiento para la resolución, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP

44. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Ley aplicable especificada en el Resumen de Licitación), en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

**LA COMANDANTE DE INTENDENCIA,
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

Sara Almazán Isar



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA

INTENDENCIA DE CARTAGENA

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo I. Características del Contrato



1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1 OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA BUQUES Y UNIDADES DEPENDIENTES DEL ARSENAL DE CARTAGENA.	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	09310000-5 Artículos de electricidad.
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	27.12.- Artículos de electricidad.
Categoría del contrato	SUMINISTROS
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
Suministro de los artículos que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (Punto 2 del PPT).	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo
	<input type="checkbox"/> a Empresas de Inserción
El objeto del contrato incluye, como prestación previa del contratista, los servicios de ingeniería necesarios para elaborar la documentación del proyecto en que se basará la fabricación de los bienes a suministrar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
La ejecución del contrato implica cesión de datos al contratista	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

1.2 LOTES

División en lotes	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	No procede.
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	No procede.
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
No procede.	
Justificación de la no división en lotes	
De acuerdo con la Directiva 24 no se realiza división por lotes del presente expediente debido a que la ejecución del contrato resultaría excesivamente difícil desde el punto de vista técnico, además de que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la adecuada ejecución del contrato	

1.3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA BUQUES Y UNIDADES DEPENDIENTES DEL ARSENAL DE CARTAGENA



1.4 REGULACIÓN ARMONIZADA

Sujeto a regulación armonizada	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Lotes no sujetos a Regulación Armonizada		

1.5 RECURSO ESPECIAL

Sujeto a recurso especial	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---------------------------	--	-----------------------------

1.6 GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión	Como norma general, el importe máximo de los gastos de publicidad del contrato, referidos en el artículo 135 de la LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será de acuerdo a las tarifas legalmente vigentes para este concepto.
---	--

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	MINISTERIO DE DEFENSA
Nombre del Órgano de Contratación	INTENDENTE DE CARTAGENA
URL perfil del contratante	http://www.contrataciondeestado.es

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1 ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	Jefatura de Aprovisionamiento del Arsenal de Cartagena.
Dirección fiscal	Calle Real, s/n – 3021 Cartagena (Murcia)
Dirección electrónica	japtracart@mde.es

3.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Intendente de Cartagena
CIF del Órgano de Contratación	S3015002C
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Actúa con facultades delegadas según Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46 de 22.02.2014)
Dirección fiscal	C/ Muralla del Mar, 10 Edf. Servicios Generales 30203
Dirección electrónica	uncocartagena@fn.mde.es



3.3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS BASADOS

Órganos de contratación autorizados	<input checked="" type="checkbox"/> Intendente de Cartagena
-------------------------------------	---

3.4 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

Responsable del Contrato	Jefe del Servicio de Respuestos y Pertrechos del Arsenal de Cartagena
Correo del Responsable del Contrato	japtracart@mde.es
Comisión de seguimiento	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

3.5 MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	Un Oficial del Cuerpo de Intendencia perteneciente a su estructura orgánica.
Secretario	Un Oficial, Suboficial o un funcionario perteneciente a su estructura orgánica. En su defecto podrá ser nombrado otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
Vocal	Un oficial del Cuerpo Jurídico Militar y un oficial del Cuerpo Militar de Intervención.
Vocal	Un Oficial, suboficial o un funcionario preferentemente perteneciente a su estructura orgánica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido): 347.107,44 €		
ANUALIDAD	IMPORTE	ENTREGA DE MATERIAL
2025	115.702,48 €	
2026	115.702,48 €	
Prórrogas 2027	115.702,48 €	
Modificaciones		
Opciones eventuales		
Totales	347.107,44 €	

MÉTODO CÁLCULO V.E.: EN BASE AL HISTÓRICO DE CONSUMO DE NECESIDADES ESTIMADAS DE LAS UNIDADES APOYADAS POR EL SERVICIOS DE REPUESTOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA DE MATERIAL CONSUMIBLE DE FERRETERÍA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.



SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	231.404,96 €
IVA TIPO 21 %	48.595,04 €
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	280.000,00 €

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
2025	115.702,48 €	24.297,52 €	140.000,00 €
2026	115.702,48 €	24.297,52 €	140.000,00 €
Totales	231.404,96 €	48.595,04 €	280.000,00 €

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	Sección de Contabilidad de Dirección de Asuntos Económicos de la Armada.
--	--

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	14 03 122M1 228	60.500,00 €
2025	14 17 122M1 221 99	79.500,00 €
2026	14 03 122M1 228	60.500,00 €
2026	14 17 122M1 221 99	79.500,00 €
Totales		280.000,00 €



7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

7.1 PLAZO DE DURACIÓN

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	El plazo de vigencia del AM de suministro será de Dos (2) años desde la formalización del contrato, con posibilidad de ampliación por un (1) año más. En virtud de la Orden de Servicio 02/12, de 28 de junio, de la Dirección General de Asuntos Económicos, la duración de los Contratos Basados (CC.BB) puede superar la de este Acuerdo Marco, siempre que se hayan adjudicado durante la vigencia del mismo (incluida la prórroga caso de acordarse por resolución del Órgano de Contratación).
Plazos parciales	No procede.
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se contemplan prórrogas	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo máximo de la prórrogas	Se contempla una prórroga de UN (1) año máximo desde la finalización y en los mismos términos del Contrato/Acuerdo Marco principal.
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento de la prórroga	2 meses.

7.2 LUGAR DE ENTREGA

LUGAR ENTREGA	
Lugar de entrega	Se realizarán de acuerdo con el pto. 3.5.2. del PPT en el Servicio de Repuestos del Arsenal de Cartagena sito en Calle Real, s/n – 30201 Cartagena (Murcia)

8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente:	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	No procede.

Procedimiento	ABIERTO
---------------	---------



Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Se atiende a un único criterio
	<input type="checkbox"/> Se atiende a una pluralidad de criterios
Apertura Oferta Económica	<input checked="" type="checkbox"/> Acto público
	<input type="checkbox"/> Acto privado por medios electrónicos
Subasta electrónica	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL

9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA	
Criterio	Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
Requisito mínimo a acreditar	Importe igual o superior a una vez y media el Valor Estimado del contrato.
Modo de acreditación	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Conforme a modelos previstos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en la cuenta anual de pérdidas y ganancias, se comprobará el requisito establecido para el volumen anual de negocios mediante la observación del importe consignado en la partida "Importe neto de la cifra de negocios" (epígrafe A) OPERACIONES CONTINUADAS; Subepígrafe1). Los empresarios individuales no inscritos en Registro Mercantil acreditarán volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL :	
Criterio	Relación de los principales suministros, realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.
Requisito mínimo a acreditar	Importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.
Modo de acreditación	Certificados de buena ejecución, indicando importes, fechas y destinatario público o privado en el que haya participado el personal técnico participante: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente. En el mismo deberá hacerse constar el Código CPV del suministro prestado. ○ Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el certificado será expedido por éste o, a falta de este certificado, se podrá efectuar mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación.

9.2 HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
No procede.		



9.3 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<p>Conforme a los previsto en los Apartados 3.2 y 3.3 del PPT.</p> <p>TODOS LOS LICITADORES deberán acreditar el compromiso de constitución de la Plataforma de Comercio Electrónico con la presentación de un certificado que se adjuntará en el momento de presentación de oferta.</p>		
Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<p>De acuerdo con el pto. 4 del PPT, el adjudicatario nombrará una persona de contacto (POC) que estará en contacto con el Oficial indicado en el pto. 3.2.1. del PPT. Se acreditará adjuntando el Anexo V de este PCAP.</p>		
Partes o trabajos que deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador		
No procede.		

9.4 NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<p>Los licitadores han de contar con las siguientes certificaciones u otras equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía de Calidad: Certificado actualizado y acreditado por un Organismo Nacional de Acreditación de la Unión Europea, de la empresa licitadora para cada uno de los productos incluidos en este expediente, a fin de verificar que posee un Sistema de gestión de calidad según norma UNE EN ISO 9001:2015 o equivalente para Diseño, desarrollo y suministro de artículos de ferretería (certificación acorde al objeto de los lotes a los que se presenten el licitador) en el caso de que sea fabricante, y en el caso de que el licitador sea un distribuidor, esta certificación deberá ser para el Suministro de artículos de ferretería (certificación acorde al objeto de los lotes a los que se presenten el licitador). - En el caso de UTE, se requerirá la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad, de acuerdo con los artículos 93 y 94 de LCSP, deberá ser aportada por todas y cada una de las empresas de dicha UTE. 		
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

10. SEGURIDAD

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada



Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
--	--

Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Número de personas con HPS	No procede.	
Manejo de Información clasificada	No procede.	
Medidas que garantizan la seguridad de la información y del suministro	No procede.	
El licitador deberá incluir en el Sobre nº 1 la documentación identificada en el artículo 21.3 LCSPDS / artículo 133.2 LCSP	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

11.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	Único Criterio de Adjudicación
<input type="checkbox"/>	Pluralidad de Criterios de Adjudicación

■ Único Criterio de Adjudicación

Definición del Criterio
Criterio económico-PRECIO.- 100%/ 100 puntos máximo
Modo de acreditación
En oferta (En el modelo del anexo II de este PCAP y adjuntando el MODELO OFERTA en Excel que se publica junto a este PCAP).
Fórmula



Los licitadores deberán presentar su propuesta económica en el anexo II adjuntando el MODELO DE OFERTA que se publicará junto a este PCAP. Cualquier oferta presentada en formato distinto al requerido será rechazada.

EN EL MODELO DE OFERTA el licitador incluirá los precios unitarios de los artículos (sin IVA), los cuales se multiplican por su peso específico (ponderación) para obtener la puntuación de cada artículo, el sumatorio de los puntos de cada artículo dará un valor total PO que introducido en la fórmula que se indica dará la puntuación de la oferta económica del licitador.

La puntuación se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$PCP = 100 \times \left(\frac{P_{MAX} - PO}{P_{MAX} - P_{MIN}} \right)$$

Donde:

PCP = Puntuación criterio Precio de la oferta evaluada

PO = Puntuación obtenida en el modelo de Oferta (IVA NO INCLUIDO) realizada por el Licitador que se puntúa

P_{MAX} = PO mayor de todos los ofertados

P_{MIN} = PO menor de todos los ofertados

EL LICITADOR DEBERÁ OFERTAR POR TODOS LOS ARTÍCULOS OBJETO DEL SUMINISTRO, INDICANDO MARCA Y REFERENCIA EN EL MODELO DE OFERTA PUBLICADO JUNTO A ESTE PCAP

SE ESTABLECE COMO SUMINISTRO ABIERTO EN QUE EL ADJUDICATARIO SE OBLIGA A ENTREGAR, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO QUE SE LE SOLICITEN Y AL PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN QUE EN EL MOMENTO DE LA LICITACIÓN ESTÉN DETERMINADAS LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR.

11.2 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La apreciación, en su caso, de que el objeto del contrato no puede ser cumplido como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP y siguiendo, en todo caso, el procedimiento descrito en el artículo 149 LCSP.

11.3 DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES

No procede.

11.4 VARIANTES

VARIANTES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA BUQUES Y UNIDADES DEPENDIENTES DEL ARSENAL DE CARTAGENA



Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores

SI NO

Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes

No procede.

11.5 ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Procede

SI NO



Comité de Expertos

Composición



Servicios dependientes del órgano

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE

Tres Sobres

Sobre 1 – Documentación Administrativa
Sobre 2 – Criterios cuantificables mediante un juicio de valor
Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente

Dos Sobres

Sobre 1 – Documentación administrativa
Sobre 2 – Criterios cuantificables automáticamente

13. MUESTRAS DE CALIDAD

MUESTRAS DE CALIDAD

Deben entregarse muestras de calidad para que la Administración realice los ensayos análisis o pruebas que se consideren.

SI NO

Las muestras entregadas, así como su continente o envasado, se deberán presentar sin mostrar ningún tipo de marca, logo o distintivo que las identifique con el licitador.

Muestras que deben entregarse

No procede.

Las muestras entregadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation)

SI NO

Contenido mínimo del informe de ensayos

No procede.

14. GARANTÍAS

14.1 GARANTÍA PROVISIONAL

Se requiere garantía provisional

SI NO



Porcentaje de la garantía provisional	No procede.
---------------------------------------	-------------

14.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía definitiva	5 % del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
Momento de acreditación de la garantía definitiva	
En el caso de que se establezca la constitución de la garantía definitiva en los CCBB, esta se constituirá, previa a la adjudicación de cada uno de ellos y conforme a lo establecido en cada uno de ellos y a lo establecido en el presente pliego.	<input type="checkbox"/> Acuerdo Marco <input checked="" type="checkbox"/> Cada uno de los Contratos Basados del presente Acuerdo Marco
Órgano a disposición	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, INTENDENTE DE CARTAGENA CIF: S3015002C
Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva	No procede.
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio. <i>La empresa propuesta como adjudicataria podrá hacer uso de esta opción exclusivamente cuando se encuentre señalada la opción "SI", y que, además, el pago por la prestación no se encuentre comprendido en el ámbito Real Decreto 945/2001, de 3 de agosto, sobre la gestión financiera de determinados fondos destinados al pago de las adquisiciones de material militar y servicios en el extranjero y Acuerdos internacionales suscritos por España en el ámbito de las competencias del Ministerio de Defensa.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

14.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía complementaria	No procede.
Supuesto	<input type="checkbox"/> Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad <input type="checkbox"/> Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA BUQUES Y UNIDADES DEPENDIENTES DEL ARSENAL DE CARTAGENA



Descripción	De acuerdo con el art. 202 de la Ley 9/2017, se establece: 1.- La empresa adjudicataria se comprometerá a cumplir la normativa de carácter Medioambiental vigente en la medida en que sus trabajos tengan repercusión sobre el entorno. 2.- Todo el personal de la empresa adjudicataria que intervenga en los trabajos contratados debe conocer los requisitos ambientales que le sean de aplicación. 3.- La empresa adjudicataria cumplirá con todos los requisitos legales establecidos en los ámbitos comunitario, estatal, autonómico y municipal. Por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos. 4.- Cualquier daño ocasionado por la empresa adjudicataria al medioambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados será asumido enteramente por ella
Modo de acreditación	Declaración responsable en la ejecución.
Social	
Descripción	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución: El mercado CE., cumpliendo así, con la Decisión N.º 768/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Dicho mercado garantiza un nivel elevado de protección del interés público, como la salud y la seguridad y la protección de los consumidores y del medio ambiente y garantiza la competencia leal dentro del mercado comunitario.
Modo de acreditación	Documentación acreditativa en la ejecución..
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone:	<input checked="" type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I <input type="checkbox"/> La resolución del contrato

16. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	No procede.

17. CATALOGACIÓN

Artículos de repuesto, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación	
No Procede.	
Escalón de Catalogación destinatario de la información y responsable de su aceptación y tratamiento posterior así como de extender el certificado de recepción correspondiente	<input type="checkbox"/> Sección de Catalogación del Ejército de Tierra <input type="checkbox"/> Sección de Catalogación de la Armada <input type="checkbox"/> Sección de catalogación del Ejército del Aire <input type="checkbox"/> Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material
Lugar de entrega de la documentación para la catalogación	Sección de Catalogación de la Armada, Avda. Pío XII, 83, 28036, Madrid



Plazo para la entrega de la información para la catalogación a contar desde la fecha de formalización del contrato (días naturales a partir de la formalización del contrato)	15 días.
Plazo en días para entregar los datos técnicos de los subcontratistas o proveedores necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes y de los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA) (días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	30 días.
Plazo en días que se da al contratista para la presentación de la relación de los número OTAN y referencias en el supuesto de tener catalogados los artículos objeto del contrato. (Días antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	15 días.
Organismo que deberá emitir el documento que certificará el cumplimiento de la catalogación estipulada en el pliego	SECAT-AE.- Para cualquier aclaración referente a este apartado, el contratista deberá solicitar información bien en la Sección de Catalogación de la Jefatura de Aprovisionamiento, o en el Negociado de Control de la Configuración (CALI) de la Jefatura de Mantenimiento.

18. PENALIDADES

<p>Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.</p> <p>Según lo indicado en los artículos 192 LCSP De acuerdo con el art. 192.1. LCSP si se produjera un incumplimiento parcial o defectuoso del objeto del contrato, el Órgano de Contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerirá su subsanación, el incumplimiento del requerimiento se considerará falta LEVE que conllevará la penalidad de un 3 % del valor estimado del contrato. - La reiteración en el incumplimiento del requerimiento será falta GRAVE y conllevará la sanción de un 10% del valor estimado del contrato. - El incumplimiento final en la subsanación del incumplimiento parcial o defectuoso del objeto del contrato podrá calificarse de falta MUY GRAVE y podrá llevar aparejada la resolución del contrato. - La acumulación de faltas leves y graves, tendrá los límites que se establecen en el propio art. 192.1. LCSP. <p>De acuerdo con el art. 194.1. LCSP, para el caso en el que las penalidades previstas no cubran el importe de los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.</p>
<p>Penalidades por demora en la entrega.</p> <p>Para la imposición de penalidades por demora se estará a lo establecido en los artículos 193 y 194 de la LCSP.</p> <p>El incumplimiento del plazo de entrega del material, ofertado según lo indicado en el PPT y en la oferta del Adjudicatario, podrá conllevar las siguientes penalizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier incumplimiento del PPT no indicado en los párrafos posteriores se considerará FALTA LEVE. - Si la entrega del material se realiza 72 horas más tarde del compromiso ofertado por el adjudicatario o de la fecha indicada en el PPT: FALTA GRAVE. - Si la entrega del material se realiza en 120 horas más tarde del compromiso ofertado por el adjudicatario o fecha indicada en el PPT: FALTA MUY GRAVE. - UNA FALTA GRAVE podrá llevar una penalización de hasta un 10% de la factura correspondiente al pedido en firme de que se trate. - UNA FALTA MUY GRAVE podrá llevar una penalización de hasta un 20% de la factura correspondiente al pedido en firme de que se trate. - DOS FALTAS MUY GRAVES podrá llevar aparejada la resolución del contrato. - La acumulación de DOS FALTAS LEVES conllevará una FALTA GRAVE, la acumulación de 2 FALTAS GRAVES conllevará una FALTA MUY GRAVE. - Si la entrega del material se realiza en 120 horas más tarde del compromiso ofertado por el adjudicatario o fecha indicada en el PPT: FALTA MUY GRAVE.



Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales

Una penalidad del 2 % del precio del contrato, IVA excluido salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el art. 192.1. LCSP si se produjera el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución, el Órgano de Contratación:

- Requerirá su subsanación, el incumplimiento del requerimiento se considerará falta LEVE que conllevará la penalidad de un 3 % del valor estimado del contrato.
- La reiteración en el incumplimiento del requerimiento será falta GRAVE y conllevará la sanción de un 10% del valor estimado del contrato.
- El incumplimiento final en la subsanación del incumplimiento parcial o defectuoso del objeto del contrato podrá calificarse de falta MUY GRAVE y podrá llevar aparejada la resolución del contrato.
- La acumulación de faltas leves y graves, tendrá los límites que se establecen en el propio art. 192.1. LCSP.

Para el caso de incumplimiento final de la condición especial de ejecución, esta se considerará como condición esencial del contrato y podrá suponer la resolución del contrato (art. 211. Letra f) LCSP).

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación

Haga clic aquí para escribir texto.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

Los incumplimientos de carácter medioambiental, en la gestión de residuos y cualquier otra situación que pueda perjudicar las aguas, el aire, los suelos, la fauna y flora de la zona, será considerada falta:

- GRAVE (500 euros cada falta): si pudiese haber existido daños medioambientales.
- MUY GRAVE (1000 euros cada falta): si han existido daños medioambientales.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

Según lo establecido en el art. 215.3. de la LCSP.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas

Según lo dispuesto en el art. 217.1. de la LCSP. se considerarán condiciones especiales de ejecución y se le aplicarán las penalidades que anteceden en esta cláusula.

Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros

Una penalidad del 2% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, conforme a lo dispuesto del Art.196.LCSP.

Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.

Según lo establecido en la LCSP.

Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

Una penalidad del 2 % del precio del contrato, IVA excluido salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el 10 %, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato, IVA excluido. Conforme a lo dispuesto en el Art.201.LCSP



19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	No procede.
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:	
No procede.	
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:	
No procede.	

20. PAGO DEL PRECIO

20.1 FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	<input type="checkbox"/> Pago único previa entrega y recepción de conformidad con la totalidad del suministro. <input checked="" type="checkbox"/> Pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro según calendario de entregas de los contratos basados que se deriven del presente AM . <input type="checkbox"/> Certificaciones mensuales en base a las valoraciones de trabajo realizado cada mes como pagos a cuenta.
Se puede efectuar parte de pago del precio con la entrega de otros bienes de la misma clase en virtud del art. 302 LCSP	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Importe del valor del material a pagar como parte del precio del contrato	No procede.
En el supuesto de que se efectuó parte de pago del precio con la entrega de bienes. Plazo y ubicación para la retirada del material	No procede.

20.2 FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	INTENDENCIA DE CARTAGENA
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S3015002CC
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	E02926602 INTENDENCIA DE CARTAGENA.
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	EA0002986 INTENDENCIA DE CARTAGENA
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	EA0002986 INTENDENCIA DE CARTAGENA
Otros datos que deberán figurar en las facturas	LAS FACTURAS SUPERIORES A 5.000,00 EUROS SE GESTIONARÁN SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

20.3 ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--



Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	No procede.
Criterios y formas de valoración	No procede.
Importe de la garantía	No procede.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Fórmula de revisión de precios	No procede.	

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1 CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1. LCSP	<input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato. <input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.	

22.2 SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	<p>Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe y el nombre o perfil profesional del empresario definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.</p> <p>En todo caso el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a mas tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del subcontratista.</p>	
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Relación de tareas críticas no subcontratables	No procede.	

23. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	<p>Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:</p> <p>1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación</p>
---	--



y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador sin que en ningún caso se entenderá que existe vinculación laboral entre los trabajadores y la Administración.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones o en las dependencias ubicadas en las UCOs destinatarias de este contrato, según los trabajos a ejecutar.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Órgano de contratación, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



e) Informar al Órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Además, se hace constar que la empresa adjudicataria se obliga a adoptar lo dispuesto en la normativa vigente sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19

23.- PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Seguros		
No procede.		
Momento de entrega de las pólizas		

24. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción se realizará conforme a lo descrito en el artículo 210 de la LCSP y conforme a lo dispuesto en el punto 3 del PPT.

25. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Los artículos suministrados por el contratista deberán tener el plazo de garantía correspondiente al artículo y asociado a su vida útil en el caso de materiales loteados con fecha de caducidad. Dicha garantía será como mínimo de 3 años.		
Este plazo se contará a partir de la fecha de recepción por la Armada y el Contratista se obliga a subsanar por su cuenta las deficiencias en los artículos que le sean imputables.		
Para los elementos afectados por la subsanación de deficiencias se establecerá un nuevo plazo de garantía igual al previsto en el suministro inicial.		

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP

Son causas de resolución de este contrato las expresadas en los artículos 192, 195, 211, y 313 de la LCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 13 y 313 (solo Servicios) de la LCSP.

El procedimiento para la resolución se ajustará a lo dispuesto en el art. 212 LCSP y 109 RGLCAP.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y de los criterios de adjudicación se califican como obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211f) LCSP y serán causa de resolución del contrato (art. 202.3).

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del contrato requiere el	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---------------------------------------	-----------------------------	--



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	
Finalidad para la cual se cederán los datos	No procede.



28. OTRA INFORMACIÓN

Otra información

No procede.



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo II. Modelo Proposición Económica



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) Haga clic aquí para escribir texto con CIF/NIF Haga clic aquí para escribir número y domicilio fiscal Haga clic aquí para escribir texto en Haga clic aquí para escribir texto calle Haga clic aquí para escribir texto número Haga clic aquí para escribir número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Haga clic aquí para escribir texto del día. día de mes de año y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Haga clic aquí para escribir texto se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1. Oferta económica: Haga clic aquí para escribir texto euros (Haga clic aquí para escribir número €) más el IVA que corresponda.

IVA: Haga clic aquí para escribir texto euros (Haga clic aquí para escribir número €).

Total importe IVA incluido: Haga clic aquí para escribir texto euros (Haga clic aquí para escribir número €).

EN ESTE PUNTO 1 NO DEBE INDICARSE NINGÚN VALOR ECONÓMICO EN EUROS.

DEBE INDICARSE:

“SE ADJUNTA MODELO DE OFERTA CON VALORES UNITARIOS (DEBIDAMENTE VALORADO Y TOTALIZADO)”

2. Adecuar a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I respecto a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Anexo III. Compromiso de UTE



COMPROMISO DE UTE

- En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla
- En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

D^a./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto y NIF nº Haga clic aquí para escribir número, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto, y NIF nº Haga clic aquí para escribir número en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

Haga clic aquí para escribir número%.

Haga clic aquí para escribir número%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto; <input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
Cargo/Capacidad en la que actúa:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
Dirección postal:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
Teléfono:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto
Correo electrónico:	<input type="text"/> Haga clic aquí para escribir texto

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo IV. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas



DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas Haga clic aquí para escribir texto de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa Haga clic aquí para escribir texto perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Haga clic aquí para escribir texto a día de mes de 201 año.



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo V. Compromiso de Adscripción de Medios



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente el compromiso a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativos y técnico.

A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acompañará al presente compromiso, cuando así lo solicite el Órgano de Contratación, la relación y descripción de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla y contratos de los que se dispone, así como de las fuentes de suministro con indicación de su ubicación si se encuentran fuera del territorio de la Unión Europea para hacer frente a cualquier posible aumento de las necesidades del Órgano de Contratación.

Fecha Haga clic aquí para escribir texto.

Firma del licitador



Anexo VI. Modelo de Declaración Responsable Relativa a hallarse al Corriente del Cumplimiento de la Obligación de Contar con un Dos por Ciento de Trabajadores con Discapacidad o Adoptar las Medidas Alternativas Correspondientes y al Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en la Normativa Vigente en Materia Laboral, Social y de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, Y A SALVAGUARDAR ADECUADAMENTE LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA QUE POSEAN O QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO A LO LARGO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN.



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y A SALVAGUARDAR ADECUADAMENTE LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA QUE POSEAN O QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO A LO LARGO DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la Sociedad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, **remitiéndose las mismas conjuntamente con la presente declaración responsable como documentación anexa.**
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que la empresa a la que representa, las posibles empresas subcontratistas y todo el personal que participe directa o indirectamente en la ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 21.3 de la LCSPDS / art. 133.2 de la LCSP, se compromete a:



Salvaguardar adecuadamente la confidencialidad de toda la información clasificada que posean o que llegue a su conocimiento a lo largo de la duración del contrato y después de su terminación, de conformidad con las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas pertinentes; de imponer la obligación descrita a los subcontratistas que queden identificados con posterioridad a la presentación de la proposición u oferta económica y con los que contrate a lo largo de la ejecución del contrato correspondiente; Información suficiente sobre los subcontratistas ya identificados que permita al órgano de contratación determinar si cada uno de ellos posee la capacidad necesaria para salvaguardar adecuadamente la confidencialidad de la información clasificada a la que tengan acceso o que vayan a generar con motivo de la realización de sus actividades de subcontratación; y el compromiso del licitador de presentar la información requerida anteriormente sobre los nuevos subcontratistas antes de subcontratar con éstos.

Se considerará clasificada toda la información relativa a la ejecución del contrato, tales como órdenes de entrega, información del lugar de entrega, información de la cantidad suministrada, comunicaciones con el Responsable del Contrato, etc.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo VII. Modelo de Compromiso para la Integración de la Solvencia con Medios Externos



COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la entidad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto:

Y

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la entidad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad Haga clic aquí para escribir texto a favor de la entidad Haga clic aquí para escribir texto son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo VIII. Subcontratación



SUBCONTRATACIÓN

D. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa (*) Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente Haga clic aquí para escribir número, y cuyo objeto es Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de subcontratistas, las siguientes empresas. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN	IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	DATOS CONTACTO
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto

Este importe supone Número% del total.

Fdo:

(*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo IX. Modelo de Ratificación de Oferta en Subasta Electrónica



MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa) Haga clic aquí para escribir texto], con NIF Haga clic aquí para escribir texto, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto calle/plaza Haga clic aquí para escribir texto, número Haga clic aquí para escribir texto, participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: Haga clic aquí para escribir texto, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el Haga clic aquí para escribir texto, cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Número	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Número
		Importe total:	<input type="text"/> Número

Fecha y firma del licitador.



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo X. Modelo de Aval



AVAL

La entidad |Haga clic aquí para escribir texto| (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF |Haga clic aquí para escribir número|, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en |Haga clic aquí para escribir texto|, en la calle/plaza/avenida |Haga clic aquí para escribir texto|, CP |Haga clic aquí para escribir número|, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) |Haga clic aquí para escribir texto| con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) |Haga clic aquí para escribir texto|, NIF |Haga clic aquí para escribir número|, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) |Haga clic aquí para escribir texto| para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*) |Haga clic aquí para escribir texto|, ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) |Haga clic aquí para escribir texto| por importe de (*en letra y en cifra*) |Haga clic aquí para escribir texto| euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de |Haga clic aquí para escribir texto|, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) |Haga clic aquí para escribir texto| o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número |Haga clic aquí para escribir número|

|Haga clic aquí para escribir texto| (*Lugar y fecha*)

|Haga clic aquí para escribir texto| (*Razón social de la entidad*)

|Haga clic aquí para escribir texto| (*Firma de los apoderados*)



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo XI. Modelo de Certificado de Seguro de Caución



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , calle , y NIF debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) , NIF , en concepto de tomador de seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de (5) , (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a de de

Firma:

Asegurador



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo XII. *Formulario de Documento Europeo Único de Contratación*



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽¹⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽²⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽³⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁴⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(1) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
(2) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.
(3) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
(4) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽²⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²²⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Replítese tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Replítese tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Replítese tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Replítese tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] Sí [] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] (¹)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

(¹) Repítase tantas veces como sea necesario



Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽²²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [.....] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

⁽²²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽²³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽²⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

- (*) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (1) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (2) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (3) Replítese tantas veces como sea necesario.
- (4) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="823 385 1337 456"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Si [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n) se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



Anexo XIII. Protección de Datos de Carácter Personal en contratos que impliquen un tratamiento de datos por parte del personal del contratista



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del objeto descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, [Haga clic aquí para escribir texto](#), encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del Ministerio de Defensa, los datos de carácter personal necesarios para prestar el objeto descrito.

2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de [Haga clic aquí para escribir texto](#). Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir/devolver al responsable (*indicar la opción que proceda*) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#). Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del [\[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento\]](#), en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del [\[identificar la autoridad o servicio](#)



que va a asumir la función de responsable del tratamiento]. En este caso, el *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

- *[Listado de los tratamientos de datos de carácter personal que se podrán subcontratar y breve explicación sobre los mismos]*
- *[...]*

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de *[indicar plazo máximo para subcontratar]*. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

VI. Sobre el deber de secreto

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

VII. Sobre el deber de confidencialidad

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

VIII. Sobre formación en protección de datos

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados

El Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud del artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

X. Sobre el derecho de información a los interesados

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este contrato; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

- a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

XIII. Sobre las medidas de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*.

XV. Sobre el destino de los datos (Señale el que proceda)

Opción A: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el



ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá al encargado que designe por escrito a *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]*, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C: El ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos

En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el futuro contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores

El presente contrato comprende la prestación de *[...describir objeto del contrato brevemente]* en *[...instalaciones donde se despliegue éste...]* o en las instalaciones de la empresa Contratista *[si así fuese]*, cuando el *[identificar la autoridad o servicio que va a asumir la función de responsable del tratamiento]* así lo decida.

Por lo tanto, en virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga a la empresa adjudicataria a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento



El responsable del tratamiento informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo XIV. Declaración ubicación servidores Protección de datos



D/Dña. Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	Respuesta:
Servidor 1	
característica de servidor:	PROPIO AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	Housing Hosting dedicado Hosting compartido Cloud Computing Otros
Servidor 2 (En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, añada los necesarios, introduciendo la información aquí requerida).	
característica de servidor:	PROPIO AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	Haga clic aquí para escribir texto.
LOCALIZACIÓN País Localidad	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servidor	Haga clic aquí para escribir texto.
Tipo de servicio contratado:	Housing Hosting dedicado Hosting compartido Cloud Computing



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

	<input type="checkbox"/> Otros
--	--------------------------------



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo XV. Adhesión al código ético del Ministerio de Defensa



D/Dña. [Haga clic aquí para escribir texto](#), con NIF [Haga clic aquí para escribir número](#) en nombre propio, o en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#), a la que representa, con NIF [Haga clic aquí para escribir número](#), domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto](#), nº [Haga clic aquí para escribir número](#), C.P [Haga clic aquí para escribir número](#), municipio [Haga clic aquí para escribir texto](#), provincia [Haga clic aquí para escribir texto](#), nº de teléfono [Haga clic aquí para escribir número](#), y correo electrónico [Haga clic aquí para escribir texto](#), al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del [Haga clic aquí para escribir texto](#), declara/n formalmente el compromiso a:

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiéndose que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.



MINISTERIO
DE DEFENSA
ARMADA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
DE LA ARMADA
INTENDENCIA DE CARTAGENA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Anexo XVI. Formularios NP1-NP2



NP1 y NP2.



MINISTERIO DE DEFENSA

NORMAS DE PROTECCIÓN EN CONTRATOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

FORMULARIO NP – 1 COMPROMISO DE SEGURIDAD

En.....a.....de.....de.....Don....., DNI, que se designará en adelante CONTRATISTA:

En su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de la empresa: C.I.F. según poder

que le ha sido conferido ante el Notario de

D..... bajo el

número de su protocolo, se compromete por la firma de este documento al

cumplimiento de las Normas de Protección en los Contratos del Ministerio de Defensa:

DATOS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N.º :

FECHA:

TITULO:

ORGANO DE CONTRATACION:

Jefe del Organo de Contratación:

Asimismo, designa como Responsable de Protección del Contrato a su empleado:

D., DNI

EL CONTRATISTA,



(Firma y sello de la empresa)

FORMULARIO NP – 2 GRADO DE PROTECCION

1. DATOS DEL CONTRATO	
EXPEDIENTE N.º :	FECHA:
TITULO:	
ORGANO DE CONTRATACION:	

El contratista, por la firma de este formulario, se da por enterado del Grado de Protección de los objetivos implicados en el contrato, que se relacionan en hoja/s adjunta/s a este documento.

2. DATOS DEL CONTRATISTA	
Denominación:	C.I.F.
Domicilio social:	Teléfono/fax:
Representado por:	D.N.I.:

El Contratista:

El Órgano de Contratación

(Firma y sello)

(Firma y sello)



Hoja n.º de

RELACION DE OBJETIVOS IMPLICADOS EN EL CONTRATO

IDENTIFICACION DEL OBJETIVO	GRADO DE PROTECCION	FECHA	OBSERVACIONES
Artículos de los LOTES I, II, III, IV, V Y VI	MEDIO		

Por el Contratista:
(Firma y sello)

Por el Órgano de Contratación:
(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.: